

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, contra LUIS ALBERTO MADERA HERNÁNDEZ.

Sincelejo, Sucre, 5 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de octubre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230010500

Se ha acompañado a la demanda letra de cambio No. 007 con fecha de creación 15 de mayo de 2022 y de vencimiento el 15 de mayo de 2023, que da cuenta de la obligación a favor del demandante PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°92.514.626, email: dannatete7@hotmail.com, a cargo del señor LUIS ALBERTO MADERA HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 92.542.215, email: mariapazpalominomadera@gmail.com, domiciliado y residente en Sincelejo.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra el señor LUIS ALBERTO MADERA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.215, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor del demandante PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía No. 92.514.626, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), como capital, más los intereses de plazo a la tasa de interés bancario corriente, y moratorios a la

tasa pactada del 2.5% mensual, sin que ésta supere la máxima legalmente permitida, desde la fecha de vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

CUARTO: Reconózcase y téngase al abogado CARLOS JAVIER SUÁREZ RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.102.849.077 y T. P. No. 301.723 del Consejo Superior de la Judicatura, email: carlosjsuarez@outlook.com, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ